



Libertad y Orden

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
República de Colombia

AUTO DEL 6 DE OCTUBRE DE 2008

“Por medio del cual se ordena la práctica de pruebas”

INVESTIGACION ADMINISTRATIVA ABIERTA POR RESOLUCION 0189 DEL 11 DE JUNIO DE 2008

LA SUBDIRECTORA DE PRACTICAS COMERCIALES

En ejercicio de las facultades otorgada por el Decreto 210 de 2003 y en desarrollo del procedimiento establecido en el Decreto 991 de 1999, y

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto 991 de 1998, se hace necesario ordenar la practica de pruebas que esta Subdirección considera útiles y eficaces con el fin de garantizar el derecho de defensa de las partes interesadas y obtener mayor información relevante para la verificación de los hechos objeto de la investigación administrativa abierta por la Resolución 0189 de 2008, a las importaciones de tornillos y tuercas clasificados por las subpartidas arancelarias 7318.15.90.00 y 7318.16.00.00 respectivamente, originarias de la República Popular China.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Practicar las pruebas solicitadas por la Cámara Fedemetal y las empresas peticionarias GUTEMBERG S.A. y CATO S.A. de la investigación relacionadas en folios 12,13 y 14 del expediente, por considerar que son conducentes para acopiar información adicional relativa a la investigación abierta mediante Resolución 0189 de 2008 , así:

1. Citar a los señores FELIPE SAMPER GUTIERREZ y JUAN MANUEL MANUEL LESMES, para el día de 15 de octubre de 2008, a las 3 p.m., con el fin de que ratifiquen el contenido de las declaraciones extrajudicio allegadas con la solicitud de investigación.
2. Realizar visitas a las empresas peticionarias GUTEMBERG S.A. Y CATO S.A., en las sedes administrativas ubicadas en las Carrera 68 No. 12 A – 71 de la ciudad de Bogotá y en la Carrera 5 Norte No. 38 -61 de la ciudad de Cali, con el fin de verificar la información económica, contable y financiera aportada a la investigación por las empresas mencionadas y demás información que requiera la autoridad investigadora, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 del Decreto 991 de 1998 en concordancia con lo dispuesto por el Anexo I del Acuerdo Antidumping de la OMC.



Libertad y Orden

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
República de Colombia

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de las pruebas solicitadas con oficio 1-2008-034026 a través de apoderado especial, por las empresas MUNDIAL DE TORNILLOS S.A., TORNILLOS Y PARTES PLAZA S.A., REDICA LTDA, TORHEFE S.A., TORNAPAR LTDA., FERRETERIA BARBOSA & CIA. S. EN C.S., y TORNIRAP LTDA, que se relacionan a continuación por considerar que son conducentes para los fines de la investigación:

1. Solicitar a la empresa GUTEMBERG S.A. certificación sobre la lista de pedidos pendientes por despachos en los periodos 2006 a 2008 respecto de los productos objeto de investigación.
2. Solicitar a las empresas Cato S.A., Impuche S.A y Corsan S.A., certificación sobre el volumen y valor de las compras de los productos investigados realizadas por las empresas MUNDIAL DE TORNILLOS S.A., TORNILLOS Y PARTES PLAZA S.A., REDICA LTDA, TORHEFE S.A., TORNAPAR LTDA., FERRETERIA BARBOSA & CIA. S. EN C.S., y TORNIRAP LTDA.
3. Solicitar certificación a la DIAN sobre el procedimiento que sigue la entidad para autorizar el levante de mercancías sujetas a inspección particularmente el tipo de pruebas que practica para establecer la posición arancelaria de los productos y para determinar la procedencia del valor declarado.
4. Realizar visitas a las empresas peticionarias GUTEMBERG S.A. Y CATO S.A., en las sedes administrativas ubicadas en las Carrera 68 No. 12 A - 71 de la ciudad de Bogotá y en la Carrera 5 Norte No. 38 -61 de la ciudad de Cali, con el objeto de verificar las condiciones técnicas de las maquinarias empleadas en la manufacturación de los productos investigados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 del Decreto 991 de 1998 en concordancia con lo dispuesto por el Anexo I del Acuerdo Antidumping de la OMC.

CUMPLASE,

ELSA MARIA ARDILA GUZMAN
Subdirectora de Prácticas Comerciales